

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, representada en este acto por su Presidente Abg. Oscar Paciello, con domicilio en la calle Tacuary N° 1597 esquina Blas Garay (4ta. Proyectada) en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante "CM - Paraguay", por una parte; y por la otra **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representados por su Presidente el Abg. Francisco Javier Quintana, con domicilio en la calle Roca N° 530 Noveno Piso, ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CM – Buenos Aires" suscriben el presente Convenio, Ad Referéndum que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL.

El objeto principal de la presente Alianza consiste en establecer un marco de cooperación interinstitucional, dentro de sus respectivas competencias legales, recursos técnicos y humanos, a fin de lograr el cumplimiento de objetivos comunes, así como específicos, para el desarrollo y mejoramiento de las Instituciones firmantes y el fortalecimiento del sistema judicial entre ambos países.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

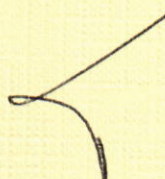
La ejecución de la presente Alianza Interinstitucional se hará a través del presente instrumento base. No obstante, el mismo podrá ser ampliado o restringido por medio acuerdos específicos o anexos, especialmente redactados para el efecto y que deberán ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas. En ellos se detallarán su alcance, presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada convenio específico. En cada caso, cada parte nombrará por escrito a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas Instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes que no esté contemplado en la presente Alianza Interinstitucional, así como las dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de acuerdos complementarios.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO ESPECIFICO DEL PRESENTE ACUERDO.

El objetivo principal de la presente Alianza es establecer una relación interinstitucional entre el **CM - Paraguay** y el **CM – Buenos Aires** para la cooperación mutua a fin de facilitar el acceso por ambas partes de la base de datos con que cuentan ambas Instituciones en relación a antecedentes académicos y de doctrina y jurisprudencia, conforme lo establecido en las normas que rigen a las mismas, siempre que ello colabore con el objetivo de visión y de misión de los suscriptores del presente documento.

Por ello, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Ambas Instituciones se comprometen a intercambiar experiencias y personal técnico a fin de fortalecer la gestión por medios idóneos y óptima accesibilidad



Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA REPÚBLICA DEL
PARAGUAY Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES.**

para las partes en todo lo que hace a los antecedentes académicos y de doctrina y jurisprudencia, pudiendo hacerlo a través de las plataformas digitales con que cuentan las mismas.

2. Al efecto previsto en el punto anterior, las partes se comprometen a poner a disposición la base de datos de los antecedentes objeto del punto que antecede, para lo cual se comprometen recíprocamente a la complementación de los recursos humanos logísticos y financieros para la consecución de los proyectos e iniciativas que realicen en forma conjunta a fin de lograr el objeto de la presente Alianza.
3. Ambas Instituciones asumen el compromiso de acceder y utilizar los mencionados antecedentes única y exclusivamente con el propósito objeto del presente acuerdo, y, asimismo, mantener dicha información de manera confidencial y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte.
4. Las partes se obligan a nombrar a uno o más personales que estarán encargados de recibir y manejar la información contenida en la base de datos objeto de la presente Alianza, debiendo suscribir un acuerdo de confidencialidad si fuere necesario.

CLÁUSULA CUARTA. AUTONOMIA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes. La presente Alianza no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a esta Alianza.

CLÁUSULA QUINTA:

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en la presente Alianza Estratégica Interinstitucional, así como las dudas o cualquier tipo de diferencia, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA CONTROVERSIA Y JURISDICCION.

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o guarde relación con la presente Alianza, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través de arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de inicio de la controversia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



Abg. Oscar Paciello Barro
President
Consejo de la Magistratura

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.


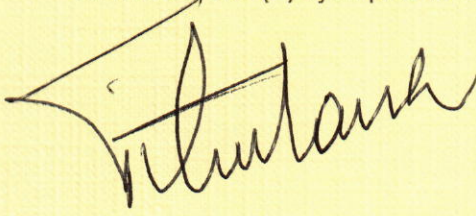
CLÁUSULA SÉPTIMA. COMUNICACIONES:

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

CLÁUSULA OCTAVA. DURACION:

La presente Alianza tiene una duración de 3 (tres) años desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales, se considerará renovada automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Esta Alianza podrá ser terminada o modificada por causas justificadas o por mutuo acuerdo.

En la ciudad de Asunción, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.



Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura